ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2899 **DE 20__** 23 DIC 2019

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, las Resoluciones 062 de 2016 y 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4.16. del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 define la estación portátil temporal como aquella:

"(...) estación de servicio de radiocomunicación compuesta por elementos fácilmente transportables que contiene los elementos propios de una Estación Radioeléctrica incluyendo sus instalaciones accesorias, la cual se instala en una ubicación determinada para una finalidad específica en un periodo de tiempo determinado y que luego de cumplido el mismo, debe ser retirada de su ubicación".

2. Que, de acuerdo con lo anterior, el inciso 1° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que:

"Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o los proveedores de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, que necesiten realizar la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán comunicar de su instalación a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mínimo con diez (10) días de anticipación, indicando el día de instalación y el día de retiro, para su respectivo control".

3. Que el inciso 2º del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que el plazo máximo del permiso para la instalación de la estación radioeléctrica temporal será por seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

4. Que, así mismo, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, para la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

"Artículo 35. LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TEMPORALES.

(...) 35.1. Se podrá instalar una estación radioeléctrica temporal en predios donde se garantice un aislamiento mínimo alrededor de la estación contra predios vecinos, en una dimensión equivalente a la tercera parte de la longitud total de la estructura.
35.2. Por seguridad, la altura de este tipo de estación no podrá sobrepasarlos veinticinco metros

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

(25,00 mts), medidos desde el nivel del suelo.
35.3. El lugar donde se pretenda realizar la localización de la estación radioeléctrica temporal deberá ser preparado por el solicitante del permiso de ocupación con antelación fundamentado en los resultados de los estudios técnicos.
35.4. Para la localización de estaciones radioeléctricas temporales en- la- Estructura Ecológica Principal o en zonas de influencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces emitirán concepto de aprobación o negación, para lo cual, dentro del presente trámite el interesado deberá aportar el concepto correspondiente de la autoridad ambiental competente, evitando así la proliferación y dispersión de las mismas en estas áreas, y a favor de la protección de estas zonas y los servicios ambientales que suministran, como conservación de la biodiversidad y el paisaje, así como la conexión física de los procesos ecológicos a través de todo el territorio distrital.
35.5. En la Secretaría Distrital de Planeación se deberá radicar junto con el reporte, la carta de responsabilidad firmada por un ingeniero civil, que debe aportar su respectiva matrícula profesional y certificado de antecedentes expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que certifique la capacidad portante de la estructura, y que la misma cumple con la capacidad de asumir los esfuerzos a que sea sometida tal estructura, según la norma del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además se deberá aportarla respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.
35.6. El solicitante deberá justificar la necesidad técnica de la instalación de la estación. Adicionalmente, deberá demostrar la viabilidad urbanística, arquitectónica, técnica o social del emplazamiento de la estación temporal de tal forma que no se afecte indebidamente ninguno de los aspectos mencionados".

5. Que, por disposición del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital genera la obligación a cargo del interesado de realizar un pago mensual de la retribución económica por el uso del espacio público, bien de uso público y bien fiscal, según corresponda, el cual será calculado con fundamento en la fórmula establecida en referida disposición normativa.

6. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.S.,** identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá, D.C., actuando a través de su apoderado, el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL (folio 14), identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264, expedida en Bogotá, D.C., mediante escrito de referencia No. 1-2018-31483 del 30 de mayo del 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de permiso temporal para la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1",*** a localizarse en el SEPARADOR LATERAL OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19 de la ciudad de Bogotá, D.C., individualizada de la siguiente manera

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

N° Estación	Numero de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
			Latitud (N)	Longitud (W)	Norte (Y)	Este (X)
1	1-2018-31483	BOG MULTIPLAZA 2 P1	4°39'6.40"	74°07'28.31"	106145.278	94783.782

7. Que, teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", se entiende por vecinos a "los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes". Así, respecto al espacio proyectado para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"** se tiene que no era posible realizar comunicación a vecinos colindantes (término utilizado en urbanismo para calificar aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia) exigida por el artículo 17.3.5, puesto que la colindancia del espacio recaía exclusivamente sobre zona vial, la cual está catalogada como **ESPACIO PÚBLICO**, siendo los linderos para el caso la AVENIDA CARRERA 72, tal como señala la imagen a continuación:

Imagen 1: Coordenada para la ubicación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**

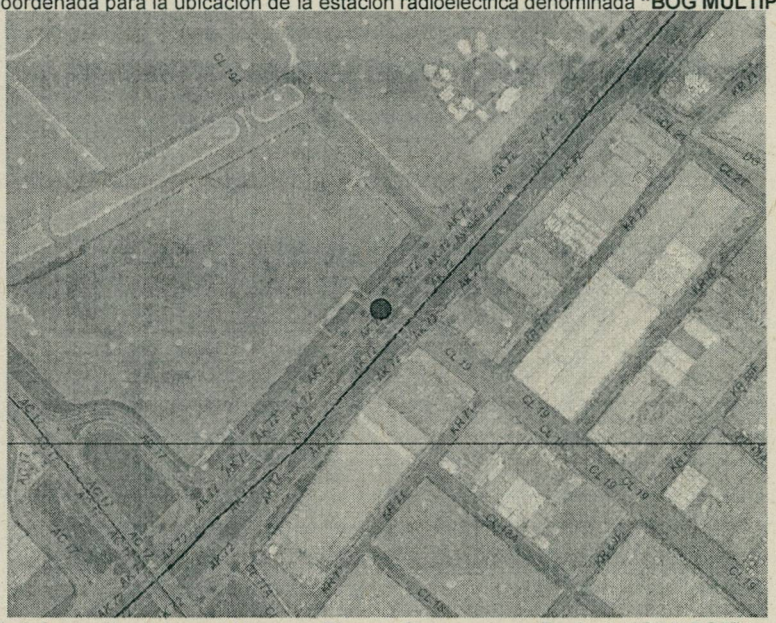

Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial "SINUPOT" (noviembre de 2019).

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

Así mismo, la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.S.**emitió la publicación en diario de amplia circulación exigida por el artículo en comento, la cual consta en la sección de Edictos del diario El Espectador fechada el lunes 17 de septiembre del 2018, de la cual queda constancia en el expediente.

8. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

9. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 14 en su numeral 14.3.4 *"La UAEAC emitirá un concepto sobre las alturas de las construcciones en las áreas de influencia de los aeródromos o helipuertos, incluyendo los edificios, bodegas, hangares sencillos, línea de hangares, líneas de alta tensión, terminales de carga, fábricas, bodegas, silos y construcciones en áreas de servidumbre Aeroportuaria y Aeronáutica y las que por su actividad puedan llegar a constituirse en un obstáculo, o generar la presencia de aves. Así mismo, para el caso de mástiles de antenas, emisoras, líneas de alta tensión o estructuras que se desarrollen en el territorio nacional y que puedan constituir peligro para las operaciones aéreas y sean superiores a 15 metros sobre el nivel del terreno. Este concepto no constituye un permiso de construcción, el cual debe ser emitido por las autoridades correspondientes".* (Subrayado fuera de texto). Por consiguiente, para la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"** no aplica autorización de alturas expedido por dicha entidad, entendido que dichos elementos tienen una altura de 13 metros, los cuales no superan lo establecido en el reglamento.

10. Que, acorde con lo establecido en Decreto 190 de 2004, *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la coordenada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un SEPARADOR, espacio que, según el artículo 277 Ibídem, corresponde a una de las zonas administradas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

11. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en aplicación del parágrafo 2º del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en consideración a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 456 de 2013, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-44243 del 26 de julio del 2018, (folios 121 y 122), emitir concepto técnico tendiente a *"(...) determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva Estación en el andén, ubicado en el separador lateral occidental de la Avenida Carrera 72 con Calle 19".*

12. Que, en contestación al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-,**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

entidad administradora del espacio público objeto de estudio, esto es, el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 20 CON CALLE 81, mediante Oficios No. DTAI 20183750751091, radicado SDP 1-2018-45077 del 10 de agosto del 2019 (folios 124 y 125) y DTAI 20193750029801, radicado SDP 1-2019-03094 del 21 de enero del 2019 (folios 362 y 363), precisó las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica:

"(...)1. Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación.
Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.

2. Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.

3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaria Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitas por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.

4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.

5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.

6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.

8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.

9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.

10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.

11. Cabe mencionar que en la actualidad el IDU se encuentra en proceso de apertura de la licitación para adelantar los estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Boyacá, por lo cual, consideramos que la factibilidad de la instalación de esta antena radioeléctrica debe ser temporal, especificando que en el momento en que se requiera, el elemento debe ser retirado y/o ubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica en el separador de la Avenida Boyacá frente al acceso peatonal del Centro Comercial Multiplaza".

13. Que mediante memorando interno 3-2018-17322 del 22 de agosto de 2018 (folio 126), la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público (ambas adscritas a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**) emitir concepto respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de estaciones radioeléctricas a ubicarse de manera temporal en las zonas del espacio público permitidas por el Decreto Distrital 397 de 2017, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-18408 (folio 127), determinando que:

"El Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" establece las modalidades de licencia de intervención en los siguientes términos:

"(...) 2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:
2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

(...)
2.2 La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.
La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
2.3 La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización. Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.
2.4 Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)"

De lo anterior podemos evidenciar que no existe dentro de las modalidades enunciadas alguna relacionada con permisos de carácter temporal, con lo cual concluimos que la instalación de estaciones radioeléctrica temporales objeto de consulta debe atender lo establecido por el artículo 35 del Decreto Distrital 397 del 2017 (...)".

14. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble en estudio, esto es, **ESPACIO PÚBLICO**, dentro de la solicitud referida fueron presentados por parte del apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** los siguientes documentos:

- Evaluación estructural para el diseño de un (1) poste de 12.00 metros de altura, más un (1) parrayos tipo paral de 1.00 metro, para soportar cuatro (4) antenas FSMF (0.60 x 0.60 x 0.60), tres (3) antenas RF tipo panel (0.60 x 0.60 x 0.60), más tres (3) antenas ANT.ODV 065R17EJJ-G (1.50 x 0.34 x 0.17), más dos (2) antenas FPMA (0.60 x 0.60 x 0.60) dimensiones de medidas en metros.
- Adicionalmente, la estación contara con un (1) Gabinete tipo AC de (0.60 x 0.60 x 0.60), doce (12) módulos RF de (0.60 x 0.60 x 0.15) y dos (2) equipos power de (0.60 x 0.60 x 0.60), encargados de recibir y emitir la señal de voz y datos, junto con las baterías en caso de no contar con fluido eléctrico respectivamente.
- Carta de responsabilidad: presentada dentro estudio estructural del poste en concreto, expedido por el Ingeniero estructural Henry Bohórquez, a través de la cual se *"exonera al Distrito Capital de cualquier eventualidad referente esta verificación bajo las condiciones anteriormente expuestas y asumimos la responsabilidad"* expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Plano estructural No. E1 "Diseño de cimentación para poste, detalle de anclajes y equipos, detalles estructurales" Plano 1/1 "Solución en concreto de 12 mts", Plano T-01 "Levantamiento Topográfico Antena Multiplaza 1"

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

- Planos arquitectónicos A1 "Localización, fachada principal, planta arquitectónica y cuadro de áreas"
- Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, a nombre del operador de servicios de telecomunicaciones **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con número 71662, expedida por la Aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., con vigencia del 19 de julio de 2018 al 1° de febrero de 2020, la cual cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el asegurado cause al tercero afectado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, así como cubrimiento por predios, labores y operaciones correspondientes.

15. Que, según las características definidas para la instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1"***, y de acuerdo con las condiciones definidas en el artículo 35.6 Decreto Distrital 397 de 2017 y la Figura 7.25. del *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital"*, el cual hace parte integral de dicha disposición normativa, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** presenta justificación técnica (folio 372), en la cual informa que:

"(...) Conscientes de la necesidad actual de nuestros usuarios para mantenerse conectados con la última tecnología a nivel mundial que les permita permanentemente conectividad de alta velocidad para uso de redes sociales, acceso a internet, internet de las cosas (IoT) y llamadas de voz sobre red de datos (VoITE), así como garantizar los requerimientos regulatorios exigidos por el MinTic, constantemente evaluamos distintas alternativas para el despliegue de infraestructura en zonas con afectación en la calidad del servicio móvil del celular.

En las inmediaciones de la Avenida Boyacá entre la Calle 13 hasta la Calle 21 se ha venido presentado en los últimos años una serie de transformaciones urbanísticas por desarrollos de nuevas construcciones entre ellas el Centro Comercial Multiplaza La Felicidad que atrae aproximadamente a 900.000 visitantes mensuales y el complejo residencial Ciudadela la Felicidad que aun continua con desarrollo de nuevas unidades habitacionales. Siendo la Avenida Boyacá la principal vía de acceso de los visitantes y residentes de la zona además del tráfico vehicular recurrente de los ciudadanos hacia los barrios aledaños se hace necesario la instalación de nueva infraestructura de Telecomunicaciones que permita asegurar la movilidad y calidad de los servicios móviles de voz y datos de alta velocidad. Actualmente el servicio prestado sobre el tramo de la Avenida Boyacá se realiza desde estaciones base lejanas que no permiten dar una experiencia optima de utilización de nuestros servicios.

Por lo anteriormente mencionado, y ante la oportunidad brindad por esta Administración Distrital, se permite el aprovechamiento del espacio público para mejorar la calidad de vida de los Bogotanos, CLARO diseño y planteo para la zona en mención un poste de concreto de 12 m ubicado sobre el separador de la Avenida Boyacá a la altura de la Calle 19 que albergara las antenas de radiofrecuencia

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

de 2.7m y equipos de generación de señal móvil 3G y 4.5G (que incluye todas las bandas habilitadas por MinTIC a COMCEL S.A".

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la justificación técnica presentada por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** ante la Dirección de Vías Transporte y Servicios públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** es válida para la solicitud de permiso temporal para la localización e instalación de una estación radioeléctrica en Espacio Público denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1"***, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 397 del 2017.

16. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismoresistentes NSR-010 para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito.

17. Que la solicitud de localización e instalación temporal de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1"*** a ubicarse en el SEPARADOR LATERAL OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, tal como a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN	35.1 Aislamiento contra predios vecinos		35.2 Altura de la estación radioeléctrica		35.3 Revisión de estudios técnicos y adecuación de la zona de ubicación de la estación		35.4 Concepto de aprobación o negación de la autoridad ambiental competente		35.5 Carta de responsabilidad estudios técnicos suscrita por ingeniero civil		35.6 Justificación viabilidad técnica y urbanística	
	CUMPLIMIENTO											
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BOG MULTIPLAZA 2 P1	N/A	N/A	X		X		N/A	N/A	X		X	

18. Que, según la fórmula establecida en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, que corrige el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a liquidar con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año en curso la retribución económica respectiva por concepto de instalación temporal de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1"*** en el elemento del **ESPACIO PÚBLICO** antes determinado, por el mes que resta del año 2019, será así:

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

AÑO EN CURSO	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	No. DE MESES	VALOR MENSUAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
2019	13	1	$ 1.736.752	$ 1.736.752

En vista de que la aprobación de este permiso abarcará un lapso correspondiente al año 2020, el valor actualizado para dicha anualidad deberá ser liquidado en relación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido.

19. Que, una vez ejecutoriada la presente Resolución, en la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** recae la obligación de radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, relacionando la actuación administrativa de referencia No. 1-2018-31483 del 30 de mayo del 2018, copia de las constancias del pago por concepto de retribución económica por el uso del espacio público realizado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**.

20. Que, para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica aquí referenciada, la Sociedad solicitante aportó las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, anteriormente individualizadas. Se aclara que dichas garantías deberán renovarse hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**

21. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país"* y que el interesado acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación TEMPORAL de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1"*** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** el permiso para la localización e instalación **TEMPORAL** de la estación radioeléctrica

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P1",*** a ubicarse en el SEPARADOR LATERAL OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de FONTIBÓN de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO,** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos arquitectónicos y estructurales: Plano A1 "Localización, fachada principal, planta arquitectónica y cuadro de áreas" E1 "Diseño de cimentación para poste, detalle de anclajes y equipos, detalles estructurales" Plano 1/1 "Solución en concreto de 12 mts", Plano T-01 "Levantamiento Topográfico Antena Multiplaza 1".

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia de la presente Resolución será de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el inciso 2º del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término igual, solamente a solicitud de parte.

ARTICULO TERCERO. Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica aquí identificada, las cuales deben cumplirse en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE),** así como las indicadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** en el concepto que consta dentro del expediente.

3.2. La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente acto administrativo o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-** la entrega material del espacio público.

3.3 Realizar el pago de la retribución económica de manera anticipada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-,** entidad administradora del espacio público determinado a través de la presente Resolución, para el año en curso el año 2019 por el número de meses a usar referido espacio público, el cual, de conformidad con el inciso 2º del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, no podrá superar el término de vigencia del permiso temporal o su prórroga, según corresponda. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y, por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013, deberá pagarse de forma anticipada.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1**", a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

3.4. En vista de que la aprobación de este permiso abarcará un lapso correspondiente al año 2020, el valor actualizado para los meses vigentes del presente permiso durante dicha anualidad deberá ser liquidado en relación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido, siendo responsabilidad del titular del presente permiso realizar el pago de este valor, el cual tiene como fecha límite de pago el veinte (20) de enero de 2020, condición que constituye prerrequisito para la solicitud de prórroga del presente acto administrativo.

3.5. Una vez realizado el pago del valor de la retribución económica para el año 2019, radicar copias de las constancias de dichos pagos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del espacio público determinado a través de la presente Resolución. Esta condición aplica, así mismo, para el pago del valor actualizado que se determine para los meses restantes del año 2020.

3.6. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.11. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.12. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1**", a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de la misma.

3.13. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.14. Las garantías establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** y ante el **ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN** copia legible de las mismas.

3.15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE-**, el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.16. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 y/o a las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO. En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibídem*, los siguientes puntos constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte del **ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN**, la cual aplicará de pleno derecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

4.2. La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o de las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

4.3. Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

6.1. Al **ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN**, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá-.

6.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

6.3. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso TEMPORAL para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG MULTIPLAZA 2 P1"**, a ubicarse en el separador lateral occidental de la AVENIDA CARRERA 72 CON CALLE 19, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-,** entidad administradora del **ESPACIO PÚBLICO** al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago del valor excedente según la actualización de la retribución económica aquí mencionada para los meses correspondientes al año 2020 durante los cuales tenga vigencia este permiso, una vez se cuente con con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido para dicha anualidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, (http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos) sobre la aprobación del presente permiso de instalación TEMPORAL en **ESPACIO PÚBLICO,** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ ( ) días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Ingeniero Eduardo Nates Moron – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella – Subsecretaria Planeación Territorial
Proyecto: Arquitecta Alejandra Cruz –Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal / Fredy Hernan Rodríguez– Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila –Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

BOG. CC MULTIPLAZA-2 P1

INVENTARIO DE EQUIPOS				
ITEM	DIM. (cm)	CANTIDAD	PESO (kl)	TOTAL
FSMF	60*60*60	4	18	72
RF	60*60*60	3	23	69
ANT. ODV 065R17EJJ-G	150*34*17	3	33	99
FPMA	60*60*60	2	35	70
TOTAL		12	109	310

CUADRO DE COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
4.651779	-74.124530

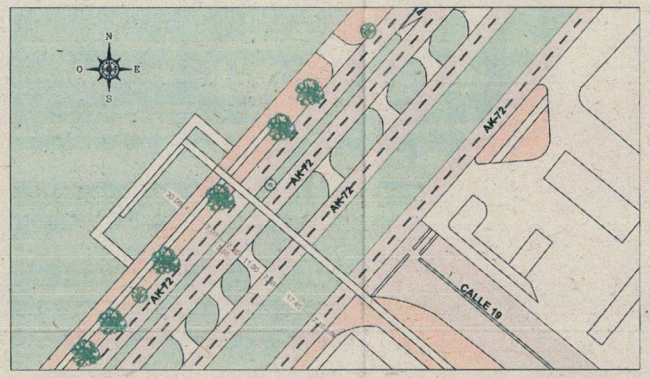

LOCALIZACIÓN
ESC._____1/750

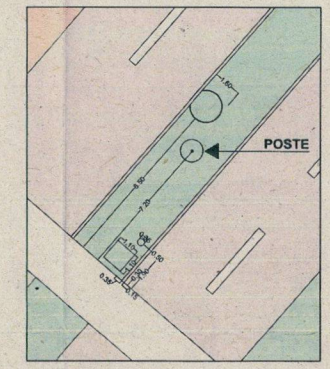

VISTA EN PLANTA
ESC._____1/100

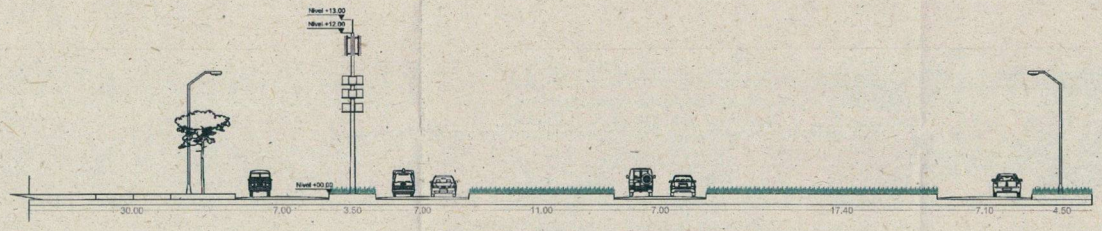

CORTE-FACHADA AVENIDA CARRERA 72
ESC._____1/150

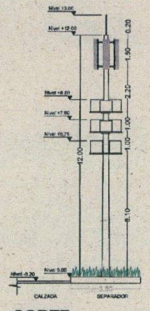

CORTE
ESC._____1/100

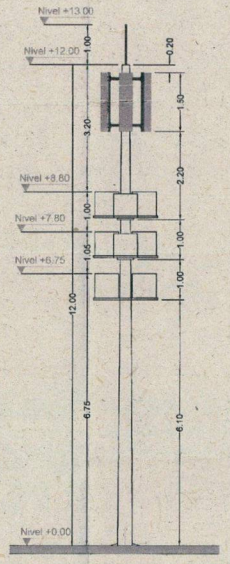

TORRE
ESC._____1/50

PROYECTO: **BOG. CC MULTIPLAZA 2 P1**
AV. BOYACA FRENTE ACCESO PRINCIPAL
CC MULTIPLAZA SEPARADOR
BOGOTA - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO:
LOCALIZACIÓN
FACHADA PRINCIPAL
PLANTA ARQUITECTONICA
CUADRO DE AREAS

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCIÓN	SOLICITÓ	REALIZÓ	FECHA

INGENIERO:
Ing.Henry Rodriguez B.
MP. 25205 - 35579 CND

ARQUITECTO:
Arq.Giovanna Maldonado
MP. A25102003 - 52352019

REVISO:

DIBUJO:
L. OVIEDO

ESCALA: INDICADA

PLANO No. A1

FECHA: JUNIO DE 2018

HOJA No. 01 DE 01

REV: 0

CONSECUTIVO:
ARKINE-001-ARQ-BOG.CC MULTIPLAZA 2 P1
2899 23 DIC 2018

BOGOTA – CUNDINAMARCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

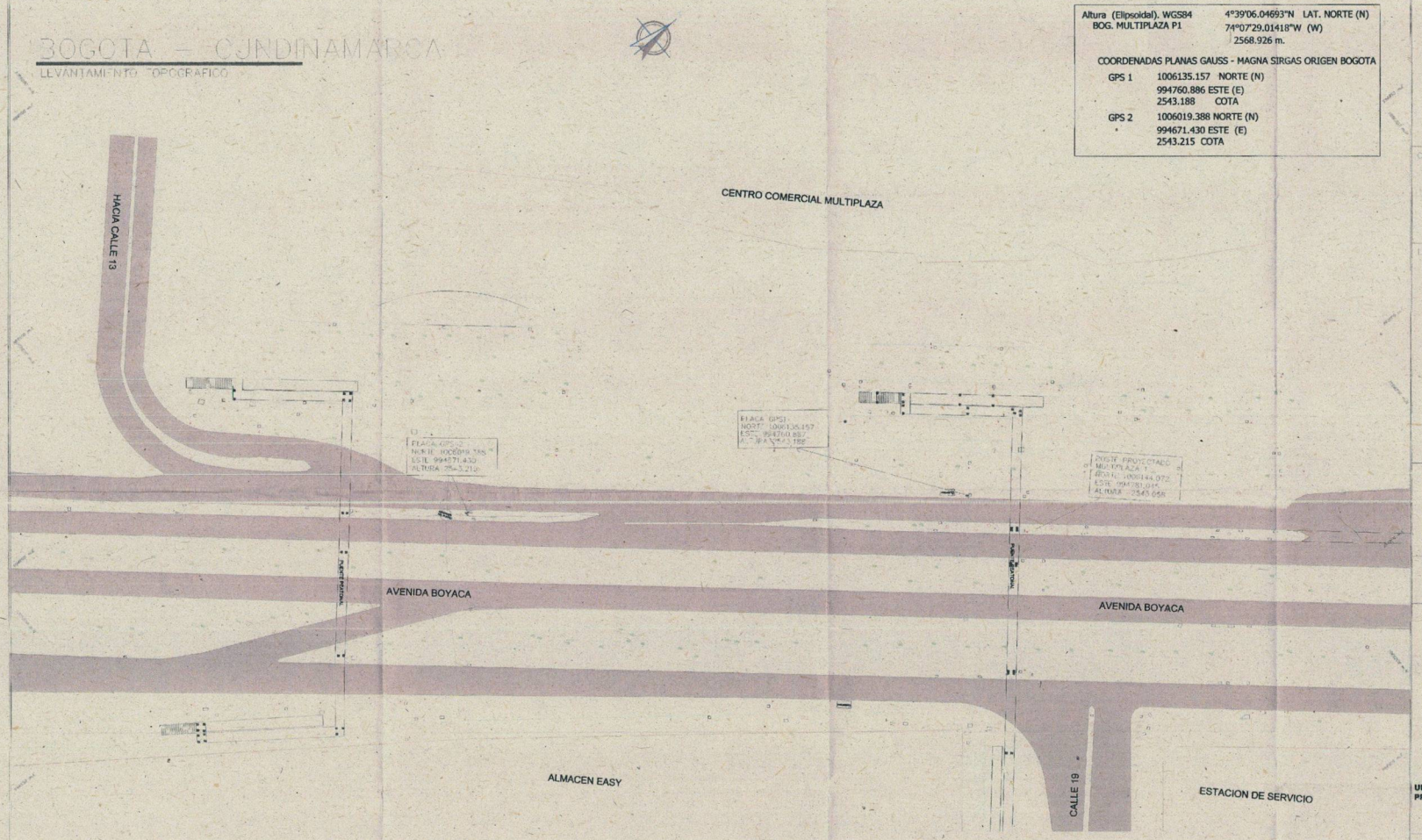

Altura (Elipsoidal). WGS84 — 4°39'06.04693"N LAT. NORTE (N)
BOG. MULTIPLAZA P1 — 74°07'29.01418"W (W)
2568.926 m.

COORDENADAS PLANAS GAUSS - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA

GPS 1	1006135.157	NORTE (N)
	994760.886	ESTE (E)
	2543.188	COTA
GPS 2	1006019.388	NORTE (N)
	994671.430	ESTE (E)
	2543.215	COTA

CUADRO DE CONVENCIONES

INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

CONSULTOR:

INTI LAB Ingeniería S.A.S.

INTILAB INGENIERIA SAS

LEVANTO:

ING HUGO VARGAS
MP. 01-15231

OBSERVACIONES

VERSIONES

V.0 06/07/2018

LOCALIZACION

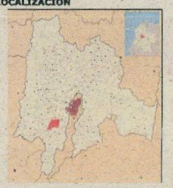

UBICACION PROYECTO:

BOGOTA - CUNDINAMARCA

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO
TOPOGRAFICO ANTENA
MULTIPLAZA 1

ESCALA:	FECHA:
	JULIO 2018

ARCHIVO DIGITAL: VALL-TOP-SBR2-R00.DWG

REVISION:	PLANO Nº:	PLANCHA:
2899 23 DIC 2019	T-01	01 DE: 01

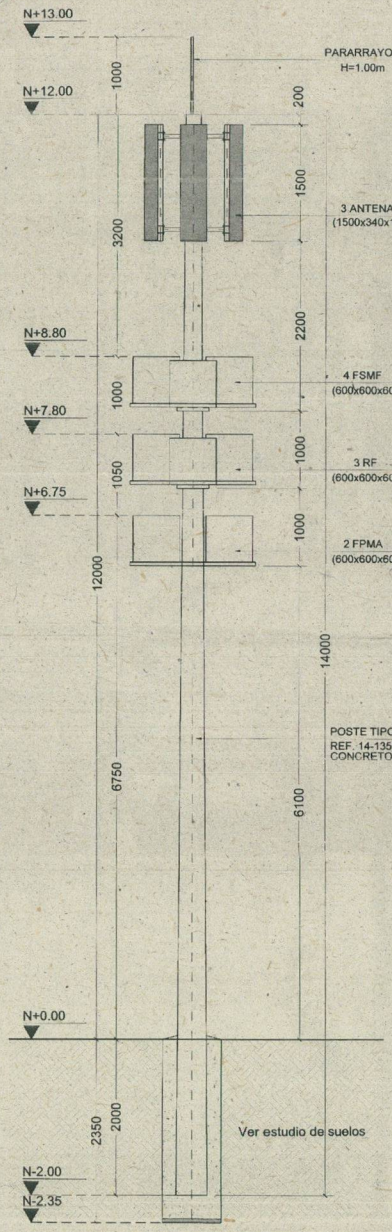

ALZADO POSTE EN CONCRETO
ESC._____1/25

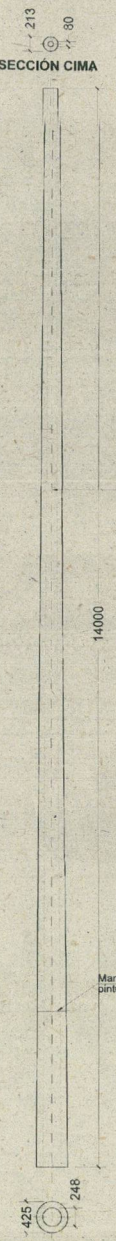

SECCIÓN CIMA

SECCIÓN BASE

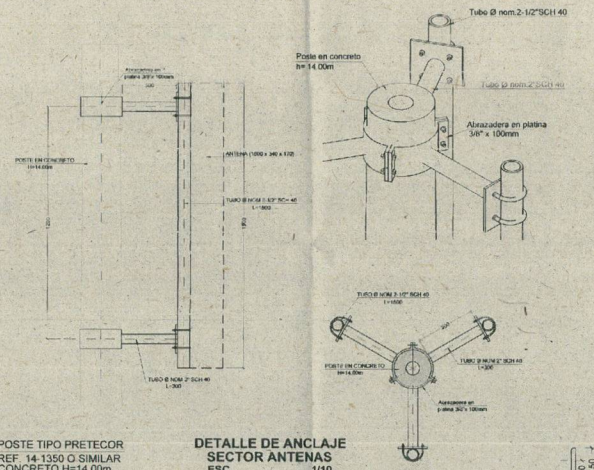

POSTE TIPO PRETECOR
REF. 14-1350 O SIMILAR
CONCRETO H=14.00m

DETALLE DE ANCLAJE
SECTOR ANTENAS
ESC._____1/10

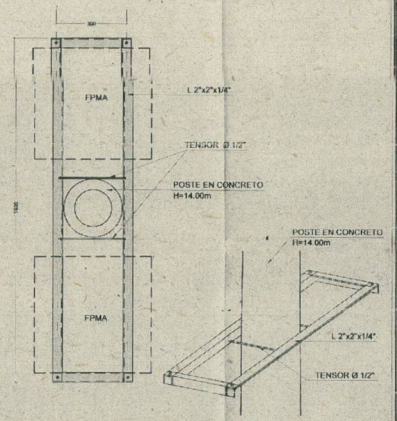

SOPORTE TIPO 2
DETALLE DE ANCLAJE
SECTOR FPMA
ESC._____1/10

L 2"x 2"x 1/4"

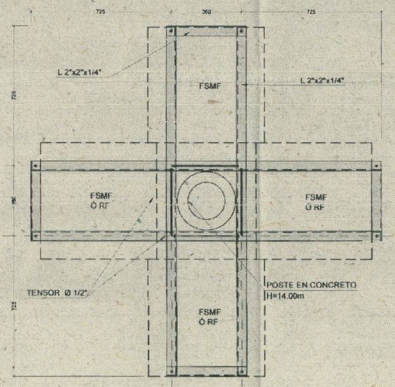

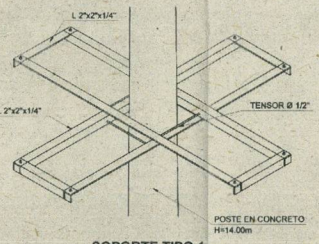

SOPORTE TIPO 1
DETALLE DE ANCLAJE
SECTOR FSMF Y RF
ESC._____1/10

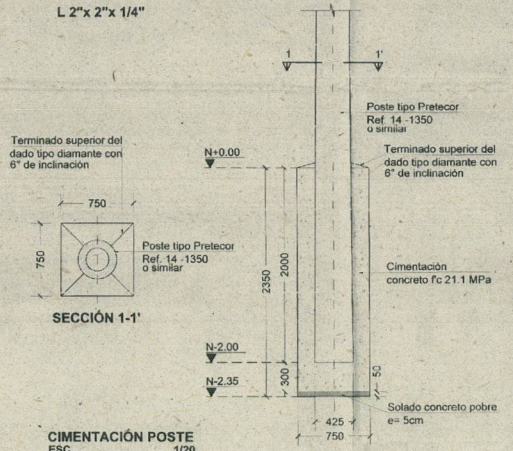

CIMENTACIÓN POSTE
ESC._____1/20

INVENTARIO DE EQUIPOS				
ITEM	DIM. (cm)	CANTIDAD	PESO (kl)	TOTAL
FSMF	60*60*60	4	18	72
RF	60*60*60	3	23	69
ANT. CDV 065R7EJJ-O	150*34*17	3	33	99
FPMA	60*60*36	2	35	70
TOTAL		12	108	310

Peso Equipos	310.00	Kg
Peso Cableado	150.00	Kg
Peso 2 Soportes T1	92.00	Kg
Peso 1 Soporte T2	23.00	Kg
Subtotal	575.00	Kg
Peso Poste	1706.00	Kg
Total	2281.00	Kg

Claro

ARKINE

UNI

PROYECTO:
BOG. CC MULTI PLAZA 2 P1
AV Boyaca Frente Acceso ppal CC Multiplaza Separador
BOGOTA - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN MILIMETROS (mm). SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
3. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADHERENCIA DE LOS ANCLAJES
4. LOS ELEMENTOS METALICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
5. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA.
6. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZAR ELECTRODOS E - 70XX.
7. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO SAE 1020 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
8. PLANOS GENERALES, EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
9. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:
- CONCRETO f'c = 21.1 MPa
- TUBERIA ASTM A539 - 42
- ANGULO ACERO A - 572 GR.50
- REFUERZO fy = 420 MPa
- ANCLAJES ACERO SAE 1020
- TORNILLO A - 325 CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA
- POSTE REF. 14-1350 O SIMILAR

CONTENIDO:
DISEÑO DE CIMENTACION PARA POSTE
DETALLE DE ANCLAJES ANCLAJES Y EQUIPOS
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV	DESCRIPCION	SOLICITO	REALIZO	FECHA

INGENIERO: Ing. Henry Rodriguez B. MP. 25292 - 33079 CND

ARQUITECTO: Arq. Giovanna Maldonado MP. A251/2003 - 52352919

REVISO: COMCEL S.A

DIBUJO: N.Gonzalez

ESCALA: INDICADA

PLANO No. E1

FECHA: JUNIO DE 2018

HOJA No. 01 DE 01

REV: 0

CONSECUTIVO: ARKINE-001-EST-BOG.CC MULTI PLAZA 2 P1

2899 23 DIC 2015

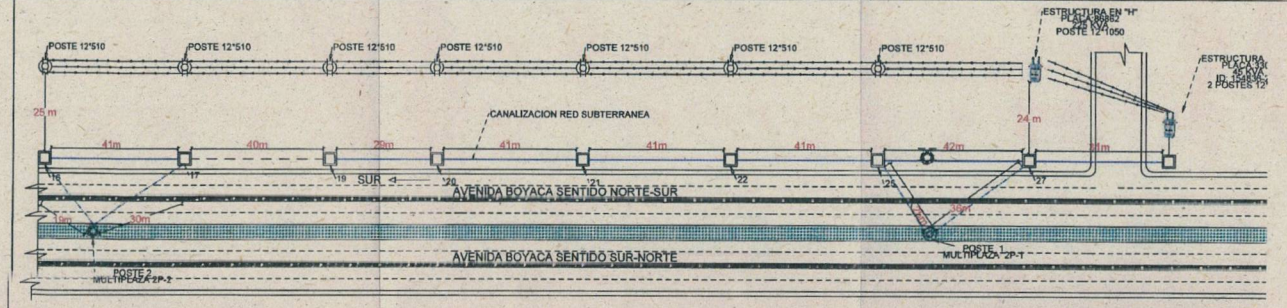

Coordenadas geograficas Magna-Sirgas BOG MULTIPLAZA-2 P1				Coordenadas plana Gauss Mana-Sirgas	
Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	Norte	Este
4,6517790	-74,12453	4°39'06.4"	74°07'28.3"	98188,73	113964,39

CONVENCIONES	DESCRIPCION
	construccion que une los cajos
	poste
	caja de inspeccion
	construccion a construir
	RED AEREA

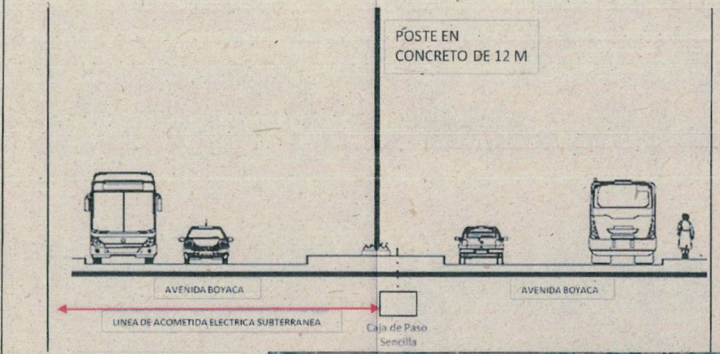

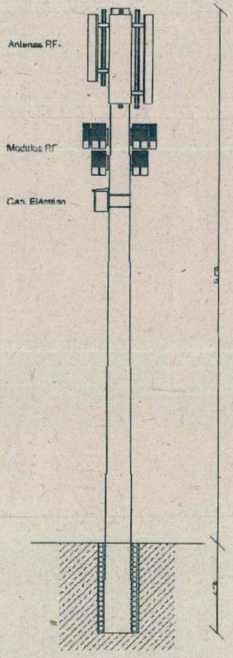

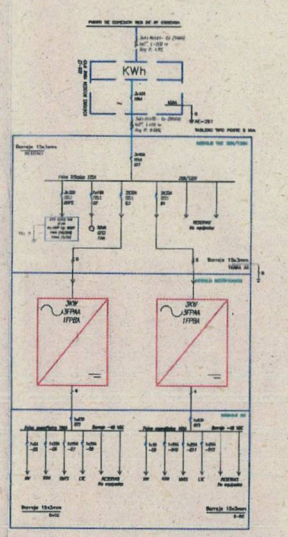

CUADRO DE CARGAS POSTE 9KVA, TRIFASICO 208/120V										
DESCRIPCION	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]	[W]
RED ZONAL	200	100	1	200				1.0	1x10	1X+1N+1T
PTAR 1	2333	2000	2		1000	1000	10	3x12	3x8+8T+8T	
PTAR 2	2333	2000	2	4666	1400		14	3x12	3x8+8T+8T	
RESERVA								3x10		
RESERVA										
CARGA INSTALADA	9000	8100	5	5866	2333	1666				
CARGA CONTRATADA	9000	8100	5					35	3x50	3x4+4N+4T

Dirección: BOG Multiplaza-2 P1, 135206, Bogotá

Obtener coordenadas GPS

GD (grados decimales)*

Latitud: 4.651779

Longitud: -74.12453

Obtener Dirección

Ver el mapa

GMS (grados, minutos, segundos)*

Latitud: 4 ° 39 ' 6.404 " N

Longitud: 74 ° 7 ' 28.307 " O

BOG. MULTIPLAZA 2 – P1

SOLUCION EN CONCRETO DE 12M

REVISO:	APROBO:
GABRIEL MATALLANA SAS	GABRIEL MATALLANA SAS

	FECHA:	PLANO:
ING. ANDRES PEREZ	13/08/2019	1/1

2899 23 DIC 2019